



Expediente n.º	Procedimiento
1085/2020	Acciones formativas para el fomento de la actividad económica "Garantía +52. Peón de Cantería"

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

### D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón

Vista la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

Vista la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020.

Vengo a **decretar**, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local:

**Primero:** Aprobar las bases reguladoras para la selección de una persona desempleada y adscribirla a trabajos de colaboración social dentro del programa "Garantía +52 años en Molina de Aragón 202 " previsto en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PERSONA DENTRO DEL PROGRAMA "GARANTÍA +52", DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN.

##### 1.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases regular la selección de una persona (Peón de cantería) que habrá de participar en el programa "Garantía +52 años", en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, en el marco de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

Proyecto en el que inscribe: "**GARANTÍA +52 AÑOS EN MOLINA DE ARAGÓN 2020**"

##### 2.- Requisitos para poder participar.

Podrán participar en el proyecto del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.





### **3.- Duración y cuantía de los trabajos de colaboración social**

Jornada de trabajo: Tiempo completo de 8:00 a 15:00h.

Duración de la colaboración: 6 Meses.

Según lo estipulado en el artículo Septimo.2) de la citada Orden reguladora, las personas desempleadas participantes tienen derecho b) A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo. c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que la entidad beneficiaria garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

### **4.- Solicitudes**

Una vez realizada la oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Molina de Aragón, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, los candidatos enviados por la oficina y con carta deberán presentar la solicitud, según el **ANEXO I**, para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Oficinas del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y en la web <https://molina-aragon.com/>

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá del **30 de diciembre de 2020 al 09 de enero de 2021**, ambos inclusive.

Junto a la solicitud se deberá aportar:

- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- Vida laboral
- Contratos laborales o certificados de empresas o nóminas.
- Currículum
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, en su caso.
- Documentación acreditativa y en vigor de la situación de víctima de violencia de género.
- Certificado de la oficina de prestaciones acreditativo de la base reguladora de desempleo.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### **5.- Criterios de selección.**

Para la selección de las personas a contratar, se aplicarán en base al artículo decimocuarto de la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020, establece los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que el perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. **PRIORIDAD ABSOLUTA**
- b. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **2 PUNTOS**





- c. Personas que tengan experiencia profesional en el puesto a desarrollar: **0,1 punto por mes trabajado, con un máximo de 4 PUNTOS.**
- d. Personas que tengas experiencia profesional en el puesto a desarrollar como autónomo-autoempleo: **0,2 puntos por mes trabajado, con un máximo de 5 PUNTOS.**

#### **6.- Selección de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Local de Selección de Personal, creada al efecto, a la baremación y orden de prelación de todas las peticiones presentadas, para determinar los beneficiarios de la citada convocatoria, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, publicándose en el tablón de anuncios el listado provisional y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la fecha de publicación para hacer alegaciones.

En el caso de no presentarse alegaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las solicitudes presentadas, serán cotejadas con las ofertas genéricas que previamente se habrán solicitado a la Oficina de Empleo de Molina de Aragón.

La Alcaldía-Presidencia adoptará la correspondiente resolución acordando la contratación del trabajador/a propuesto/a por la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web <https://molina-aragon.com/>

Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en el que aparezcan.

En ningún caso se realizará notificación individual a los interesados.

#### **7.- Norma final.**

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y en el marco de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años y la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020.

La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8.- Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

### **ANEXO I**

### **“PROCESO SELECCIÓN PROGRAMA Garantía +52 años en Molina de Aragón 2020”**





NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIE:	NACIMIENTO: __/ __/ __	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		E-MAIL:
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

**EXPONE:**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, relativa al proceso selectivo para la adscripción en trabajos de colaboración social de una persona (**Peón de cantería**) que habrá de participar en el programa “Garantía +52 años”, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, en el marco de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas, para lo cual se aporta la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Carta de la Oficina de Empleo (OBLIGATORIA)
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral (actualizado a fecha de la convocatoria), contratos, etc..
- Víctimas de violencia de género: fotocopia de la orden de alejamiento en vigor, sentencia condenatoria, etc.
- En el caso de discapacidad, tarjeta acreditativa del grado.
- Certificado acreditativo de la base reguladora de desempleo.

**NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO SEAN ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE**

En Molina de Aragón a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del solicitante
-----------------------

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara)

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General del Ayto de Molina de Aragón Plaza España nº 1 C.P. 19300. Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/privacy.1>





**Segundo:** Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos, Página Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

NOTA: Todos los listados saldrán con el número de registro del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Montes Moreno.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

